



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

08455-2014-U

CASTELLÓN/CASTELLÓ

Aprobación de la Modificación de los Anexos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Licencias y Declaraciones Responsables por Obras Menores y Ocupación de Vía Pública Vinculada en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en fecha 15 de julio de 2014, dictó Decreto mediante el que se aprueba la modificación de los anexos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Licencias y Declaraciones Responsables por Obras Menores y Ocupación de Vía Pública Vinculada en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, facultado por la disposición adicional primera de la citada ordenanza.

En cumplimiento de la citada resolución de Alcaldía y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor se publica dicho decreto y la modificación de los anexos de la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de Licencias y Declaraciones Responsables por Obras Menores y Ocupación de Vía Pública Vinculada en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana:

“Visto que en virtud del Decreto del Alcalde de fecha 14 de noviembre de 2011, se elevó a definitiva la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Licencias y Declaraciones Responsables por Obras Menores y Ocupación de Vía Pública Vinculada en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Visto que la Ordenanza se hizo pública en el boletín Oficial de la Provincia nº 159 de fecha 29 de diciembre de 2011.

Visto que después de entrar en vigor la referida Ordenanza se han dictado varias normas que afectan a la documentación prevista en los anexos a la misma, tales como Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell de medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y a los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas; Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y determinados Servicios; Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas y también resulta necesario recoger lo dispuesto en el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, que modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

Visto que la disposición adicional primera de la Ordenanza prevé la posibilidad de modificar los documentos que figuran en los anexos mediante Decreto del Alcalde.

Por todo ello, visto el informe jurídico, y los anexos actualizados, procede aprobar dichos anexos y publicarlos conforme a la disposición adicional primera de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Licencias y Declaraciones Responsables por Obras Menores y Ocupación de Vía Pública Vinculada en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por lo que esta Alcaldía, RESUELVE:

1) Aprobar la modificación de los anexos de la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Licencias y Declaraciones Responsables por Obras Menores y Ocupación de Vía Pública Vinculada en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

2) Publicar los mencionados anexos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de general conocimiento y entrada en vigor, así como insertarlos en la web municipal.

3) Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Contra la citada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Castellón de la Plana a 30 de septiembre de 2014.–El Alcalde, Alfonso Bataller Vicent.–El Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas

ANEXO

A) DOCUMENTACION PARA OBRAS SOMETIDAS A LICENCIA URBANISTICA

Tipos de obras que se pueden solicitar:

A) Obras con PROYECTO para la construcción de edificios de nueva planta, ampliación de los existentes, intervención en edificios catalogados, legalización de obras, obras provisionales y derribos.

B) Obras SIN PROYECTO para obras de reforma o mantenimiento en edificios catalogados.

Nota importante:

Todas las referencias al Plan General de Ordenación Urbana o al planeamiento vigente deben entenderse al Régimen Urbanístico Transitorio, Decreto 139/2012 de 21 de septiembre, el cual se puede descargar en el siguiente enlace:

http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?cod1=12&cod2=1185

Requisitos a tener en cuenta:

Los proyectos de ejecución deberán estar visados.

A continuación se desarrollan las distintas categorías de obras, indicándose la documentación a presentar para cada una de ellas.

1.- OBRAS DE EDIFICACION/REFORMA/REHABILITACION

- Proyecto Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será el indicado a continuación, sin perjuicio de lo exigido en la legislación en vigor (Código Técnico de la Edificación).

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Plano de situación referido al Planeamiento. Además, deberá presentarse un Plano de emplazamiento que contenga: cotas de calles, edificación colindante, retranqueos acotados, superficie y acotación de parcelas y de ocupación, nombre de la calle, edificaciones colindantes y enfrentadas, cotas de nivel de la planta baja, alineaciones y rasantes.

Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los elementos descritos en el Documento Básico: sectores de incendios, compartimentaciones, alumbrado de emergencia, resistencias al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

- Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud. Cuando se presente Proyecto Básico y de Ejecución conjuntamente, o Proyecto de Ejecución (2 ejemplares).

- Proyecto de Acceso a Telecomunicaciones. Cuando se presente Proyecto Básico y de Ejecución conjuntamente, o Proyecto de Ejecución. (1 ejemplar). Las viviendas unifamiliares no necesitan.

- Certificado de eficiencia energética de proyecto. Conforme al Real Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

- Cuando se produzca la cesión gratuita de los terrenos afectados por alineaciones:

1. Original de certificado registral de la titularidad y cargas de la parcela.

2. Planos (2 ejemplares), elaborados mediante levantamiento topográfico redactado por técnico y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En dichos planos quedarán debidamente grafiadas las cesiones, y en ellos se diferenciarán claramente las siguientes superficies:

La superficie total de la parcela aportada al expediente de licencia urbanística.

La superficie que sea objeto de cesión obligatoria y gratuita correspondiente al 15% del total de la parcela aportada. (En este caso además de la representación gráfica de la porción objeto de cesión, deberán indicarse los linderos de la misma).

La superficie que excede de ese 15% de cesión obligatoria, si la hubiera.

La superficie que corresponde al solar resultante.

3. Copia de la Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando el solicitante sea una sociedad mercantil.

4. En el caso de que la parcela aportada esté hipotecada, deberá aportarse al expediente el nombre, nif y copia de la escritura pública de PODERES del representante de la entidad bancaria titular de dicho derecho de garantía, al objeto de suscribir dicha acta en la que se verifique el levantamiento de hipoteca respecto de la porción a ceder.

- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

2.-LEGALIZACION DE OBRAS

Expediente de legalización, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será:

- Memoria descriptiva de las obras y constructiva.

- Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

- Plano de situación referido al Planeamiento. Además, deberá presentarse un Plano de emplazamiento que contenga: cotas de calles, edificación colindante, retranqueos acotados, superficie y acotación de parcelas y de ocupación, nombre de la calle, edificaciones colindantes y enfrentadas, cotas de nivel de la planta baja, alineaciones y rasantes.

- Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.

- Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los elementos descritos en el Documento Básico: sectores de incendios compartimentaciones, luminarias de emergencia, resistencias al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

3.- DERRIBO

Proyecto Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será:

- Memoria justificativa de la demolición, con indicación del plazo de comienzo de las obras desde el otorgamiento de la licencia y expresión de la duración prevista de las obras.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Descripción de la construcción objeto de demolición, que incluya fotografías en color de todo el edificio o instalación, y de los elementos más característicos.

- Plano de situación a escala 1:2.000, tomando como base el PGOU señalando la construcción objeto de demolición.

- Plano de emplazamiento a escala adecuada, acotado.

- Planos acotados de la planta, secciones y alzados a escala mínima 1:100.

- Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

Cuando se trate de obras de demolición de edificios situados en el ámbito del Conjunto Histórico (Z-O y Z-1) o que cuenten con protección especial, deberá presentarse Proyecto de obra nueva junto con el Proyecto de derribo, para su tramitación simultánea.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

Estudio de Seguridad y Salud.

4.-URBANIZACION

- Proyecto Técnico de ejecución de la urbanización, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Se describirá:

Pavimentación de calzadas.

Redes de distribución de agua potable.

Red de alcantarillado para aguas residuales.

Red de distribución de energía eléctrica.

Red de alumbrado público.

- Justificación del cumplimiento de la normativa sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de las Tasas por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

5.- OBRAS PROVISIONALES Y REFORMA O MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS CATALOGADOS

- Memoria técnica firmada por técnico competente. Contendrá:

Memoria descriptiva y constructiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual de la fachada y/o de los elementos que se vayan a reformar.

Planos de fachada a color indicando materiales a emplear en caso de edificios catalogados.

En caso de obras provisionales planos de planta, sección y alzado de las obras a realizar.

- Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

- En caso de obras o usos provisionales que se puedan autorizar conforme a la legislación urbanística, y siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento ni lo desincentiven, se deberá adjuntar:

Compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.

- Si se generan escombros o tierras sobrantes, justificante en el que conste que va a depositar los mismos en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

B) ACOMETIDAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y OCUPACION DE VIA PUBLICA VINCULADA A LA OBRA

A continuación se regulan los distintos de instalaciones a tramitar simultáneamente con las licencias.

INSTALACION DE GRÚA VINCULADA A LA OBRA

- Proyecto de instalación de la grúa, visado por el Colegio Oficial correspondiente (1 ejemplar).

- Certificado acreditativo de la idoneidad del terreno, correcta instalación y del debido estado de conservación y funcionamiento firmado por técnico competente.

- Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil.

- Certificado emitido por entidad aseguradora que indique la existencia de cobertura de la grúa para esa obra. Cobertura mínima de 300.000 € vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estructura de la obra.

- Plano de situación a escala 1:200, incluyendo la ubicación y el radio de acción de la grúa.

- Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra principal al que de servicio la grúa, en el que se contemple dicha instalación. Si en el Estudio de Seguridad y Salud no viene reflejada la instalación de la grúa se deberá presentar el correspondiente Anexo que incluya una evaluación de riesgos, medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales, visado y firmado por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra o, cuando éste no sea obligatorio, por la Dirección Facultativa.

El Proyecto técnico aportado incorporará la definición de todas las acometidas a ejecutar.

CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS/ZANJAS VINCULADAS A LA OBRA

- Definición de todas las acometidas a ejecutar que se incorporarán al proyecto técnico.

- Plano a escala adecuada del Plan General indicando la ubicación y dimensión acotada de las acometidas.

- Planos de sección acotados de la zanja necesarios, con indicación del paso de instalaciones.

- Plano de planta por duplicado, en que figure la disposición del vallado necesario, situación y anchura de la solución del paso de peatones, señalización e iluminación nocturna.

- Las obras deberán sujetarse a las restricciones indicadas en el Apartado 8 (Condiciones Generales para la ejecución de zanjas en vía pública) de las Normas de Urbanización del Plan General.

Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo a las existentes sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos. Las obras se señalarán de acuerdo a la legislación aplicable y seguridad vial. El titular de la licencia, antes de iniciar la obra dará cuenta del nombre del Director de la obra y coordinador de seguridad. Deberá señalarse suficientemente la obra si implica corte de circulación o dificulta el tráfico, manteniendo libre acceso a la propiedad de vehículos de urgencia. No se permite que estén abiertos más de 50 m. de zanja.

- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material (solo en el supuesto que no esté valorado en el presupuesto).

ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA

Se distinguen los siguientes tipos:

1.- ANDAMIOS

a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.

b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.

c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.

d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

2.- PLATAFORMAS ELEVADORAS DE CUALQUIERTIPO.

3.- SISTEMAS DE TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS.

Será aplicable el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura o norma que lo sustituya.

a) Documentación

- Si ocupan la vía pública, justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.
- Plano de situación a escala, preferentemente procedente de la cartografía municipal, indicando la referencia catastral.
- Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación, acotando e indicando la superficie de la vía pública ocupada, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.

- En caso de instalaciones de los tipos 1 y 2 que dispongan de marcado "CE" se deberá presentar fotocopia de la certificación del marcado CE acompañada de declaración responsable del promotor de que se dispone de las instrucciones específicas del fabricante y que los trabajos se realizarán conforme a las mismas y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento de la persona que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, que también deberá suscribir la declaración.

- En caso de instalaciones del tipo 1 que no dispongan de marcado "CE" se deberá presentar declaración responsable del promotor de que dispone de nota o cálculo de resistencia y estabilidad o que se montará según una configuración tipo generalmente reconocida, que se dispone de plan de montaje, utilización y desmontaje y que los trabajos se realizarán conforme a los mismos y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento del técnico competente que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración.

- En caso de instalaciones del tipo 3 se deberá presentar declaración responsable del promotor de que los trabajos se realizarán conforme a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre y que los sistemas se anclarán en puntos estables de la estructura del edificio y con las debidas medidas de protección para los peatones y trabajadores bajo la dirección de técnico competente, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración. Esta declaración responsable podrá sustituirse por Estudio Básico de Seguridad firmado por técnico competente y nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

- Para las escaleras de mano y el resto de andamios no incluidos en el tipo 1, no será necesario presentar declaración responsable adicional. No obstante se deberán instalar conforme a las especificaciones del citado Real Decreto 2177/2004, y aportar el resto de documentación indicada.

- En caso de que dichas instalaciones estén incluidas en el proyecto, no se precisará presentar declaración responsable sobre las mismas.

b) Requisitos

En toda clase de construcción, así como en el uso de maquinaria auxiliar de la misma se guardarán las precauciones de seguridad en el trabajo exigidas por las leyes estatales vigentes en cada momento sobre la materia.

Los andamios deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

Todos los elementos verticales de los andamios y similares se cubrirán hasta 2'20 m de altura con materiales que protejan a los videntes.

En el caso que el andamio invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, estas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m.

CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE OBRA

a) Documentación

- Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.
- El proyecto deberá contener plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

b) Requisitos

Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 15 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.

En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si ésta posee una anchura superior a 3m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.

En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3 m. para peatones y vehículos de emergencia.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m3 máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.

Los contenedores de escombros de obra solo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas, si quedan debidamente tapados por con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.

Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES

Se incluye en este apartado los silos, hormigoneras, compresores y resto de maquinaria y herramientas que excepcionalmente deban ocupar la vía pública.

a) Documentación

- Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

- Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.
- El proyecto deberá contener:

Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

- Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

b) Requisitos

Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.- Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza respectiva sobre Protección de Medio Ambiente, contra la Emisión de Ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.

Con carácter general no se permitirá su ubicación en vía pública, tan sólo con carácter excepcional y justificando la imposibilidad técnica de realizar la obra de otro modo, será posible la ocupación parcial de la vía pública.

En este último caso se adoptarán las oportunas medidas de señalización y protección para peatones y vehículos.

Los elementos a instalar deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

En caso de que el elemento invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

VALLADOS DE OBRA

a) Documentación

- Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.
- Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.
- Plano de situación del Plan General a escala 1/2000.

Plano del vallado a escala 1/100, en el que se indicará el trazado del vallado propuesto acotado, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.

- Plano de alzado acotado en que se describa el tipo de vallado a utilizar, altura y materiales de que se compone.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial.

En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

No se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares de obra como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., fuera del perímetro del vallado de la obra.

Una vez retirado el vallado de obra se repondrá el pavimento afectado de la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.

Los servicios técnicos municipales podrán autorizar vallados con otras características, pudiendo solicitar la documentación técnica que estimen oportuna y con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad.

C) OBRA VINCULADA AL FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD

Además de la documentación descrita en los apartados anteriores, cuando se pretenda realizar una actividad, o se realicen obras en una existente, la solicitud deberá acompañarse de:

- Dos copias del instrumento ambiental correspondiente conforme a:

Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, con los requisitos técnicos legalmente exigibles y los previstos en los modelos de instancia que figuran en la web de este Ayuntamiento para las licencias ambientales y las comunicaciones ambientales:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=13495>

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=12196>

Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y los previstos en el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para para licencias de establecimientos a los que se aplica la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=27677>

Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para actividades sobre las que rige dicha norma (EMPRENDEDOR):

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=28901>

En todos los casos se justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y en concreto las condiciones de uso definidas en el artículo 85 de Plan General, recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio.

- En caso de actividades existentes, cuando las obras no supongan una modificación sustancial de la actividad, se deberá presentar copia de la autorización / declaración vigente.

- En las zonas de ordenación urbanística Z-0 y Z-1, se deberá indicar y acotar los rótulos de fachada y su altura sobre la rasante, indicando color y composición de los mismos. Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 69 de las normas urbanísticas recogidas por el Régimen Urbanístico Transitorio.



TABLA RESUMEN USOS PLAN GENERAL

Exigencias básicas a justificar en la documentación escrita y gráfica conforme al artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio y en la siguiente dirección Web:
http://www.castello.es/archivos/12/Plan2012/Textos/Memoria_y_Normativa/Normativa/Normas_Urbanisticas.pdf

Nº	USO	Cuadro de supereficie	Zona de reserva	Categoría	Temperatura	Altura	Dimensión	Asesor	Supervisión	Previsión	Salvada	Reserva	Supervisión	Planificación	Zona	Ruinas	Sección	Volumen	Dimensiones	Protección
1	ALMACENES	x	x	x	x															
2	ASISTENCIAL BENEFICO	x	x																	
3	COMERCIAL	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x								
4	DEPORTIVO	x	x																	
5	DOCENTE	x	x																	
6	ESPECTACULOS RECREATIVO	x	x						x	x	x									
7	ESTACIONES DE SERVICIO	x	x										x	x						
8	GARAJE APARCAMIENTO*	x			x	x	x	x	x						x	x				
8.7	Talleres automóvil	x	x					x	x						x	x	x	x		
8.8	Servicio transporte	x	x					x	x						x	x		x		
8.9	Deposito vehículos Usados	x																	x	
9	HOTELERO	x	x						x	x										
10	INDUSTRIAL*	x	x	x	x									x					x	
11	OCIO Y RECREO																			
A	Bares, cafeterías, restaurantes	x	x						x	x		x								
A.2	Bares sin cocina	x	x						x	x										
A.2	Bares con plancha	x	x						x	x										x
A.3	Restaurantes	x	x						x	x										x
B	Salones de juego	x	x						x	x										x
C	Establecimientos Con música	x	x						x	x										x

12	OFICINAS	x	x																	
13	RELIGIOSO	x	x																	
14	SANITARIO	x	x																	
14.B.4	Consultorios Radiológicos	x	x																	x
15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	x	x																	
16	SOCIO CULTURAL	x	x						x	x										
17	TANATORIOS	x	x	x					x	x					x					

* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) sólo en zonas de uso industrial.

ANEXO

A) DOCUMENTACION PARA OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Tipos de obras que se pueden solicitar:

A) Obras de reforma de fachadas, patios o cubiertas y aquellas interiores que modifiquen la distribución interior de viviendas, locales o zonas comunes, sin cambiar el uso característico del edificio; instalaciones de aparatos elevadores; Reformas que supongan modificación en el estado de cargas del edificio pero sin producir una variación esencial del conjunto del sistema estructural del mismo; También se incluyen en este grupo los carteles y vallas publicitarias y la instalación de invernaderos.

B) Obras de reparación de fachadas, medianeras, patios y cubiertas que no alteren su configuración arquitectónica y las interiores de viviendas, locales o zonas comunes de los edificios que no modifiquen la distribución; Vallados de parcelas y movimientos de tierras; Instalaciones de tendidos y zanjas para instalaciones; Instalación de rótulos, toldos, marquesinas y similares.

C) Obras de conservación y mantenimiento, entendiendo como tales las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la conservación del inmueble, de escasa entidad, superficie y coste económico.

Notas importantes:

Todas las referencias al Plan General de Ordenación Urbana o al planeamiento vigente deben entenderse al Régimen Urbanístico Transitorio, Decreto 139/2012 de 21 de septiembre, el cual se puede descargar en el siguiente enlace:



http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?cod1=12&cod2=1185

Requisitos a tener en cuenta:

Será aplicable el procedimiento de declaración responsable salvo en los supuestos que las obras se realicen en edificios catalogados o puedan autorizarse con carácter provisional, en cuyo caso se solicitará licencia de obra.

Las legalizaciones de obras existentes no se pueden tramitar como declaración responsable, debiendo solicitar licencia de obras.

Los proyectos que acompañen a las Declaraciones Responsables serán de ejecución y deberán presentarse visados.

A continuación se desarrollan las distintas categorías de obras, indicándose la documentación a presentar para cada una de ellas.

A criterio de los Servicios Técnicos Municipales, cuando con la documentación que se exige a continuación no quede totalmente definida la obra a realizar, se podrá exigir la presentación de memorias aclaratorias, fotografías del estado actual, planos o la que consideren oportuna para ello.

a) Documentación

2. Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa del cumplimiento de la normativa urbanística.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación del elemento a modificar.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación. Los alzados deberán ser a color, indicando los distintos materiales a emplear.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

3. Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

4. Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (constructor y dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. La identificación deberá figurar en el proyecto.

5. Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

6. Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del elemento a modificar y los colindantes.

7. Cuando la ejecución de las obras puedan afectar a la vía pública, justificante haber depositado en la Tesorería Municipal fianza para garantizar la reposición de servicios urbanísticos por la cantidad de€.

(Se calcula de la forma siguiente: _____ ml de acera x 100'00 € ml = _____ €)

Todo ello sin perjuicio de que los servicios técnicos determinen otra cantidad.

8. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

2. REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDAS Y LOCALES QUE MODIFIQUEN LA DISTRIBUCIÓN Y/O SUPONGAN MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE CARGAS DEL EDIFICIO, SIEMPRE QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACIÓN ESENCIAL EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL.

a) Documentación

9. Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística y aquella que sea de aplicación, especialmente de Diseño y Calidad, Código Técnico de la Edificación, accesibilidad, actividades, etc.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Si se modifica el estado de cargas del edificio, cálculos necesarios que demuestren que la estructura existente resiste los esfuerzos a que se va a someter y su adecuación al DB-SE, seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los aspectos descritos en el Documento Básico: sectores de incendio, compartimentación, iluminación de emergencia, resistencia al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

10. Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

11. Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. La identificación deberá figurar en el proyecto.

12. Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

13. Cuando la ejecución de las obras puedan afectar a la vía pública, justificante haber depositado en la Tesorería Municipal fianza para garantizar la reposición de servicios urbanísticos por la cantidad de€.

(Se calcula de la forma siguiente: _____ ml de acera x 100'00 € ml = _____ €)

Todo ello sin perjuicio de que los servicios técnicos determinen otra cantidad.

14. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

3. OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, SIEMPRE QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACIÓN ESENCIAL EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL

a) Documentación

15. Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística y aquella que sea de aplicación, especialmente de habitabilidad, Código Técnico, etc.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan la instalación.

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los aspectos descritos en el Documento Básico: sectores de incendio, compartimentación, iluminación de emergencia, resistencia al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

16. Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

17. Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

18. Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

19. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa

por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

4. OBRAS DE REPARACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES O ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS QUE NO MODIFIQUEN LA DISTRIBUCIÓN (SALVO CASOS DE ESCASA ENTIDAD), LA ESTRUCTURA NI LA FACHADA.

a) Documentación

20. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando referencia catastral del inmueble en que se ubica.

En caso de variaciones en la distribución de escasa entidad, plano de planta del estado actual y del reformado, con cotas y superficies y memoria constructiva en la que se describan las variaciones realizadas y las características de las unidades de obra a realizar.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

21. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

22. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

5. REPARACIÓN, CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE FACHADAS, MEDIANERAS, PATIOS Y CUBIERTAS

a) Documentación

23. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual del elemento a restaurar.

Plano de fachada del estado reformado, indicando colores y materiales a emplear. (sólo para fachadas y medianeras).

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

24. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

25. En caso que se precise la realización de acometidas de servicios, instalación de grúas, andamios, plataformas, contenedores, maquinaria o medios auxiliares de obra ocupen o no la vía pública, se aportará la documentación adicional regulada en el apartado B.

26. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

6. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN LOCALES COMERCIALES, TOLDOS, MARQUESINAS Y SIMILARES

a) Documentación

27. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual de la fachada en que se va a instalar.

Fachada a color y sección transversal del estado reformado de la zona en que se vaya a instalar el elemento, con el diseño del mismo, indicación de materiales y cotas.

Documentos que exija el planeamiento en el supuesto de bienes protegidos o zonas en las que se haya aprobado un planeamiento específico.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

28. En el caso de rótulos luminosos que sobresalgan más de 20 cm, aceptación de los vecinos colindantes situados a menos de 5 m del mismo. Conforme al Art. 58-10 y 69 del Plan General.

29. En el caso de toldos, documento en el que se acredite que se han unificado en forma, tamaño, sistema y color para el mismo edificio para fachadas, terrazas y áticos (resulta válido el documento de constitución de la comunidad o acta en el que la comunidad acepte los criterios de unificación).

30. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

Los rótulos podrán sobresalir en planta baja hasta un décimo del ancho de la acera, sin exceder de 10 centímetros, siempre que el ancho de la acera sea superior a 1 metro y en plantas altas el vuelo que sea autorizado para dichas plantas. Los que sobresalgan más de 10 cm, no podrán exceder del vuelo máximo permitido ni ubicarse a una altura inferior a 2.50 m de la rasante de la acera. Los anuncios luminosos que sobresalgan más de 20 cm. del plano de fachada (alineación oficial), para ser autorizados deberán ser aceptados por los vecinos cuyas ventanas se encuentran a menos de 5 m. del rótulo.

Conforme al Art. 70 del Plan General los toldos cuando estén extendidos quedarán a más de 2'20 m. de altura y a 20 cm. remetidos, de la vertical que pasa por el bordillo de la acera. Los faldones laterales, tirantes, refuerzos o cualquier otro impedimento habrán de estar necesariamente a más de 2'20 m. de altura desde la acera. No afectarán al arbolado existente.

7. VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

a) Documentación

31. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y trazado del vallado y puertas de acceso.

Plano de alzado y sección acotados del vallado en el que se justificará el cumplimiento del artículo 66 del Plan General.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

32. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

Los solares no edificados, en zonas de edificación cerrada que ocupen el 100% de la parcela (entre las que se incluyen las zonas Z-0, Z-1, Z-2, Z-3 y Z-4), deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2'5 m. de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada, con un acabado similar al de las fachadas.

En zonas de edificación abierta, vivienda unifamiliar, o aquellas en que la edificación no ocupe el 100% del solar y deba retransverse de los linderos, el vallado definitivo de los solares deberá ser ciego como lo indicado en el párrafo anterior, pero únicamente hasta una altura de 1 m., siendo diáfano desde dicho metro hasta una altura máxima total de 2'5 m.

En ambos casos, el cerramiento deberá situarse siguiendo la alineación y rasante oficial. Al finalizarse las obras de urbanización de actuaciones aisladas o integradas, o cuando se produzca el derribo de cualquier finca sin que se prevea su edificación inmediata, los propietarios de los mismos tendrán la obligación de vallar los solares.

Se podrán vallar las parcelas con tela metálica de simple torsión o similar de 2 a 2,50 m. de altura, realizada con la cimentación, postes y los tensores necesarios para resistir los esfuerzos mecánicos que deba soportar, en los siguientes casos:

En el caso de zonas en las que exista gran cantidad de solares ineditados, y según el criterio de los servicios técnicos municipales, de forma provisional.

Las parcelas ubicadas en suelo no urbanizable común siguiendo los límites de la propiedad. Conforme al Decreto 178/2005 de 18 de noviembre del Consell la Generalitat, los vallados no incluidos en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre. Para hacer efectiva esta medida, el vallado deberá separarse 10 cm del terreno.

En parcelas situadas en suelos urbanizables o en ámbitos de urbanización sin desarrollar, se podrán vallar de forma provisional siguiendo los límites de la propiedad, sujetos al compromiso de demoler el vallado en el momento que se desarrollen, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar las obras.

Los vallados en suelo no urbanizable deberán compatibilizar su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre y acompañar la solicitud de Estudio de Integración Paisajística conforme al Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

8. INSTALACIÓN DE BAJANTES, CHIMENEAS Y OTRAS INSTALACIONES COMUNES

a) Documentación

33. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación del elemento dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual del elemento sobre el que se vaya a instalar.

Planos acotados de planta, alzado y sección descriptivos del estado reformado, indicando colores y materiales a emplear.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

34. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

35. En caso que se precise la realización de acometidas de servicios, instalación de grúas, andamios, plataformas, contenedores, maquinaria o medios auxiliares de obra ocupen o no la vía pública, se aportará la documentación adicional regulada en el apartado B.

36. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

La evacuación de humos y gases, para las actividades que lo requieran se efectuarán a través de chimenea exclusiva, empleando los oportunos sistemas de captación y expulsión, conduciéndolos a una altura de dos metros por encima del alero de la edificación, no debiendo producir molestias, olores, ruidos y vibraciones.

9. ACTUACIONES SOBRE JARDINES Y SOLARES

a) Documentación

37. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando referencia catastral del inmueble en que se ubica.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y la zona de la actuación.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

38. Si se generan escombros o tierras sobrantes, justificante en el que conste que va a depositar los mismos en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

39. En caso de precisar tala de arbolado, informe previo del Servicio de Parques y Jardines autorizando la misma.

40. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

10. OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NOTENGAN CARÁCTER RESIDENCIAL NI PÚBLICO Y SE DESARROLLEN EN UNA SOLA PLANTA.

Se incluyen en este apartado instalaciones y pequeños almacenes agrícolas y casetas de aperos de hasta 10 m² de superficie construida, así como el derribo de las mismas.

a) Documentación

41. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar con cuadro de superficies.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral.

Plano de emplazamiento dentro de la parcela, acotando sus dimensiones exteriores y separación a lindes.

Plano de planta con cotas y superficies.

Sección y alzados acotados.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

42. Certificado firmado por técnico competente sobre la estabilidad estructural de la construcción y adecuación a la normativa urbanística. Deberá acompañar de los cálculos necesarios y justificación de la normativa aplicable (especialmente Documento Básico del Código Técnico CTE-SE) de forma que se demuestre que la construcción a realizar es capaz de resistir las acciones a que se vaya a someter y la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y del Plan General.

43. En caso de derribos de escasa entidad, Estudio básico de seguridad y salud básico, firmado por técnico competente y estudio de gestión de residuos en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición o norma que lo sustituya, así como Fotografías de los elementos a derribar. La memoria técnica deberá estar firmada por técnico competente e incluir planos acotados de planta, alzado y sección de los elementos a demoler y contener apartado explicativo del método de demolición empleado.

44. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, salvo que se aporte lo indicado en el apartado anterior.

45. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

11. OTRAS OBRAS SOMETIDAS A DECLARACION RESPONSABLE POR LA NORMA APLICABLE.

a) Documentación

46. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar con cuadro de superficies.

Memoria justificativa del cumplimiento del Plan General y la normativa que le sea de aplicación y en concreto del Código Técnico de la Edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral.

Plano de emplazamiento dentro de la parcela, acotando sus dimensiones exteriores y separación a lindes.

Plano de planta con cotas y superficies.

Sección y alzados acotados.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

47. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

48. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

B) ACOMETIDAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y OCUPACION DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA OBRA

A continuación se regulan los distintos de instalaciones a tramitar simultáneamente con las licencias y declaraciones responsables de obra.

INSTALACIÓN DE GRÚA VINCULADA A LA OBRA

49. Proyecto de instalación de la grúa, visado por el Colegio Oficial correspondiente (1 ejemplar).

50. Certificado acreditativo de la idoneidad del terreno, correcta instalación y del debido estado de conservación y funcionamiento firmado por técnico competente.

51. Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil.

52. Certificado emitido por entidad aseguradora que indique la existencia de cobertura de la grúa para esa obra. Cobertura mínima de 300.000 € vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estructura de la obra.

53. Plano de situación a escala 1:200, incluyendo la ubicación y el radio de acción de la grúa.

54. Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra principal al que de servicio la grúa, en el que se contemple dicha instalación. Si en el ESS no viene reflejada la instalación de la grúa se deberá presentar el correspondiente Anexo que incluya una evaluación de riesgos, medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales, visado y firmado por el Coordinador de Seguridad en fase de

ejecución de la obra o, cuando éste no sea obligatorio, por la Dirección Facultativa.

El Proyecto técnico aportado incorporará la definición de todas las acometidas a ejecutar.

CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS/ZANJAS VINCULADAS A LA OBRA

55. Definición de todas las acometidas a ejecutar que se incorporarán al proyecto técnico.

56. Plano a escala adecuada del Plan General indicando la ubicación y dimensión acotada de las acometidas.

57. Planos de sección acotados de la zanja necesarios, con indicación del paso de instalaciones.

58. Plano de planta por duplicado, en que figure la disposición del vallado necesario, situación y anchura de la solución del paso de peatones, señalización e iluminación nocturna.

59. Las obras deberán sujetarse a las restricciones indicadas en el Apartado 8 (Condiciones Generales para la ejecución de zanjas en vía pública) de las Normas de Urbanización del Plan General.

Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo a las existentes sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos. Las obras se señalarán de acuerdo a la legislación aplicable y seguridad vial. El titular de la licencia, antes de iniciar la obra dará cuenta del nombre del Director de la obra y coordinador de seguridad. Deberá señalizarse suficientemente la obra si implica corte de circulación o dificulta el tráfico, manteniendo libre acceso a la propiedad de vehículos de urgencia. No se permite que estén abiertos más de 50 m. de zanja.

60. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material (solo en el supuesto que no esté valorado en el presupuesto).

ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA

Se distinguen los siguientes tipos:

1.- ANDAMIOS

a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.

b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.

c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.

d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

2.- PLATAFORMAS ELEVADORAS DE CUALQUIER TIPO.

3.- SISTEMAS DE TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS.

Será aplicable el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura o norma que lo sustituya.

a) Documentación

61. Si ocupan la vía pública, justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

62. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

63. Plano de situación a escala, preferentemente procedente de la cartografía municipal, indicando la referencia catastral.

64. Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación, acotando e indicando la superficie de la vía pública ocupada, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.

65. En caso de instalaciones de los tipos 1 y 2 que dispongan de marcado "CE" se deberá presentar fotocopia de la certificación del marcado CE acompañada de declaración responsable del promotor de que se dispone de las instrucciones específicas del fabricante y que los trabajos se realizarán conforme a las mismas y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento de la persona que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, que también deberá suscribir la declaración.

66. En caso de instalaciones del tipo 1 que no dispongan de marcado "CE" se deberá presentar declaración responsable del promotor de que dispone de nota o cálculo de resistencia y estabilidad o que se montará según una configuración tipo generalmente reconocida, que se dispone de plan de montaje, utilización y desmontaje y que los trabajos se realizarán conforme a los mismos y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento del técnico competente que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración.

67. En caso de instalaciones del tipo 3 se deberá presentar declaración responsable del promotor de que los trabajos se realizarán conforme a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre y que los sistemas se anclarán en puntos estables de la estructura del edificio y con las debidas medidas de protección para los peatones y trabajadores bajo la dirección de técnico competente, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración. Esta declaración responsable podrá sustituirse por Estudio Básico de Seguridad firmado por técnico competente y nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

68. Para las escaleras de mano y el resto de andamios no incluidos en el tipo 1, no será necesario presentar declaración responsable adicional. No obstante se deberán instalar conforme a las especificaciones del citado Real Decreto 2177/2004, y aportar el resto de documentación indicada.

b) Requisitos

En toda clase de construcción, así como en el uso de maquinaria auxiliar de la misma se guardarán las precauciones de seguridad en el trabajo exigidas por las leyes estatales vigentes en cada momento sobre la materia.

Los andamios deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

Todos los elementos verticales de los andamios y similares se cubrirán hasta 2'20 m de altura con materiales que protejan a los vianantes.

En el caso que el andamio invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, estas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m.

CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE OBRA

a) Documentación

69. Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

70. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

71. Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formen parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 15 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o



sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.

En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si ésta posee una anchura superior a 3m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.

En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3 m. para peatones y vehículos de emergencia.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m³ máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.

Los contenedores de escombros de obra solo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas, si quedan debidamente tapados por con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.

Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES

Se incluye en este apartado los silos, hormigoneras, compresores y resto de maquinaria y herramientas que excepcionalmente deban ocupar la vía pública.

a) Documentación

72. Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

73. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

74. Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

75. Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.- Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza respectiva sobre Protección de Medio Ambiente, contra la Emisión de Ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.

Con carácter general no se permitirá su ubicación en vía pública, tan sólo con carácter excepcional y justificando la imposibilidad técnica de realizar la obra de otro modo, será posible la ocupación parcial de la vía pública.

En este último caso se adoptarán las oportunas medidas de señalización y protección para peatones y vehículos.

Los elementos a instalar deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

En caso de que el elemento invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

VALLADOS DE OBRA

a) Documentación

76. Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

77. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

78. Plano de situación del Plan General a escala 1/2000.

79. Plano del vallado a escala 1/100, en el que se indicará el trazado del vallado propuesto acotado, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.

80. Plano de alzado acotado en que se describa el tipo de vallado a utilizar, altura y materiales de que se compone.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial.

En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

No se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares de obra como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., fuera del perímetro del vallado de la obra.

Una vez retirado el vallado de obra se repondrá el pavimento afectado de la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.

Los servicios técnicos municipales podrán autorizar vallados con otras características, pudiendo solicitar la documentación técnica que estimen oportuna y con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad.

C) OBRA VINCULADA AL FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD

Además de la documentación descrita en los apartados anteriores, cuando se pretenda realizar una actividad, o se realicen obras en una existente, la solicitud deberá acompañarse de:

81. Dos copias del instrumento ambiental correspondiente conforme a:

Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, con los requisitos técnicos legalmente exigibles y los previstos en los modelos de instancia que figuran en la web de este Ayuntamiento para las licencias ambientales y las comunicaciones ambientales:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=13495>

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=12196>

Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y los previstos en el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para para licencias de establecimientos a los que se aplica la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=27677>

Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para actividades sobre las que rige dicha norma (EMPRENDEDOR):



<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=28901>

En todos los casos se justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y en concreto las condiciones de uso definidas en el artículo 85 de Plan General, recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio.

82. En caso de actividades existentes, cuando las obras no supongan una modificación sustancial de la actividad, se deberá presentar copia de la autorización / declaración vigente.

83. En las zonas de ordenación urbanística Z-0 y Z-1, se deberá indicar y acotar los rótulos de fachada y su altura sobre la rasante, indicando color y composición de los mismos. Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 69 de las normas urbanísticas recogidas por el Régimen Urbanístico Transitorio.

TABLA RESUMEN USOS PLAN GENERAL

Exigencias básicas a justificar en la documentación escrita y gráfica conforme al artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio y en la siguiente dirección Web:

http://www.castello.es/archivos/12/Plan2012/Textos/Memoria_y_Normativa/Normativa/Normas_Urbanisticas.pdf

Nº	USO	C	R	Z	C	T	C	A	D	A	S	V	P	S	R	S	A	I	Z	R	S	V	S	D	P	
		u	e	o	a	e	o	l	i	s	e	e	r	a	e	e	l	n	o	u	e	r	e	i	r	o
		a	s	n	r	n	n	t	m	e	n	n	e	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
		d	p	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
		r	a	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r	r
		e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e
		s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s	s
1	ALMACENES	x	x	x	x	x																				
2	ASISTENCIAL BENEFICO	x	x																							
3	COMERCIAL	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x	x											
4	DEPORTIVO	x	x																							
5	DOCENTE	x	x																							
6	ESPECTACULOS RECREATIVO	x	x									x	x	x												
7	ESTACIONES DE SERVICIO	x	x																							
8	GARAJE APARCAMIENTO*	x					x	x	x	x	x															
8.7	Talleres automóvil	x	x								x	x														
8.8	Servicio transporte	x	x								x	x														
8.9	Deposito vehículos Usados	x																								
9	HOTELERO	x	x									x	x													
10	INDUSTRIAL*	x	x		x	x																				
11	OCIO Y RECREO																									
A	Bares, cafeterías, restaurantes	x	x									x	x													
A.2	Bares sin cocina	x	x									x	x													
A.2	Bares con plancha	x	x									x	x												x	
A.3	Restaurantes	x	x									x	x													x
B	Salones de juego	x	x									x	x													x
C	Establecimientos Con música	x	x									x	x													x
12	OFICINAS	x	x									x	x													
13	RELIGIOSO	x	x																							
14	SANITARIO	x	x																							
14.B.4	Consultorios Radiológicos	x	x																							x
15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	x	x																							
16	SOCIO CULTURAL	x	x									x	x													
17	TANATORIOS	x	x	x								x	x													

* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) sólo en zonas de uso industrial.



a) Documentación

84. Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa del cumplimiento de la normativa urbanística.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación del elemento a modificar.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación. Los alzados deberán ser a color, indicando los distintos materiales a emplear.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

85. Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

86. Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (constructor y dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. La identificación deberá figurar en el proyecto.

87. Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

88. Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del elemento a modificar y los colindantes.

89. Cuando la ejecución de las obras puedan afectar a la vía pública, justificante haber depositado en la Tesorería Municipal fianza para garantizar la reposición de servicios urbanísticos por la cantidad de€.

(Se calcula de la forma siguiente: ml de acera x 100'00 € ml = €)

Todo ello sin perjuicio de que los servicios técnicos determinen otra cantidad.

90. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

2. REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDAS Y LOCALES QUE MODIFIQUEN LA DISTRIBUCIÓN Y/O SUPONGAN MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE CARGAS DEL EDIFICIO, SIEMPRE QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACIÓN ESENCIAL EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL.

a) Documentación

91. Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística y aquella que sea de aplicación, especialmente de Diseño y Calidad, Código Técnico de la Edificación, accesibilidad, actividades, etc.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Si se modifica el estado de cargas del edificio, cálculos necesarios que demuestren que la estructura existente resiste los esfuerzos a que se va a someter y su adecuación al DB-SE, seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los aspectos descritos en el Documento Básico: sectores de incendio, compartimentación, iluminación de emergencia, resistencia al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

92. Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

93. Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. La identificación deberá figurar en el proyecto.

94. Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

95. Cuando la ejecución de las obras puedan afectar a la vía pública, justificante haber depositado en la Tesorería Municipal fianza para garantizar la reposición de servicios urbanísticos por la cantidad de€.

(Se calcula de la forma siguiente: ml de acera x 100'00 € ml = €)

Todo ello sin perjuicio de que los servicios técnicos determinen otra cantidad.

96. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

3. OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, SIEMPRE QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACIÓN ESENCIAL EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL

a) Documentación

97. Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística y aquella que sea de aplicación, especialmente de habitabilidad, Código Técnico, etc.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan la instalación.

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los aspectos descritos en el Documento Básico: sectores de incendio, compartimentación, iluminación de emergencia, resistencia al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

98. Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

99. Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

100. Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

101. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

4. OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES O ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS QUE NO MODIFIQUEN LA DISTRIBUCIÓN (SALVO CASOS DE ESCASA ENTIDAD), LA ESTRUCTURA NI LA FACHADA.

a) Documentación

102. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando referencia catastral del inmueble en que se ubica.

En caso de variaciones en la distribución de escasa entidad, plano de planta del estado actual y del reformado, con cotas y superficies y memoria constructiva en la que se describan las variaciones realizadas y las características de las unidades de obra a realizar.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

103. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

104. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

5. REPARACIÓN, CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE FACHADAS, MEDIANERAS, PATIOS Y CUBIERTAS

a) Documentación

105. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual del elemento a restaurar.

Plano de fachada del estado reformado, indicando colores y materiales a emplear. (sólo para fachadas y medianeras).

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

106. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

107. En caso que se precise la realización de acometidas de servicios, instalación de grúas, andamios, plataformas, contenedores, maquinaria o medios auxiliares de obra ocupen o no la vía pública, se aportará la documentación adicional regulada en el apartado B.

108. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

6. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN LOCALES COMERCIALES, TOLDOS, MARQUESINAS Y SIMILARES

a) Documentación

109. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual de la fachada en que se va a instalar.

Fachada a color y sección transversal del estado reformado de la zona en que se vaya a instalar el elemento, con el diseño del mismo, indicación de materiales y cotas.

Documentos que exija el planeamiento en el supuesto de bienes protegidos o zonas en las que se haya aprobado un planeamiento específico.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

110. En el caso de rótulos luminosos que sobresalgan más de 20 cm, aceptación de los vecinos colindantes situados a menos de 5 m del mismo. Conforme al Art. 58-10 y 69 del Plan General.

111. En el caso de toldos, documento en el que se acredite que se han unificado en forma, tamaño, sistema y color para el mismo edificio para fachadas, terrazas y áticos (resulta válido el documento de constitución de la comunidad o acta en el que la comunidad acepte los criterios de unificación).

112. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

Los rótulos podrán sobresalir en planta baja hasta un décimo del ancho de la acera, sin exceder de 10 centímetros, siempre que el ancho de la acera sea superior a 1 metro y en plantas altas el vuelo que sea autorizado para dichas plantas. Los que sobresalgan más de 10 cm, no podrán exceder del vuelo máximo permitido ni ubicarse a una altura inferior a 2.50 m de la rasante de la acera. Los anuncios luminosos que sobresalgan más de 20 cm. del plano de fachada (alineación oficial), para ser autorizados deberán ser aceptados por los vecinos cuyas ventanas se encuentran a menos de 5 m. del rótulo.

Conforme al Art. 70 del Plan General los toldos cuando estén extendidos quedarán a más de 2'20 m. de altura y a 20 cm. remetidos, de la vertical que pasa por el bordillo de la acera. Los faldones laterales, tirantes, refuerzos o cualquier otro impedimento habrán de estar necesariamente a más de 2'20 m. de altura desde la acera. No afectarán al arbolado existente.

7. VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

a) Documentación

113. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y trazado del vallado y puertas de acceso.

Plano de alzado y sección acotados del vallado en el que se justificará el cumplimiento del artículo 66 del Plan General.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

114. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

Los solares no edificados, en zonas de edificación cerrada que ocupen el 100% de la parcela (entre las que se incluyen las zonas Z-0, Z-1, Z-2, Z-3 y Z-4), deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2'5 m. de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada, con un acabado similar al de las fachadas.

En zonas de edificación abierta, vivienda unifamiliar, o aquellas en que la edificación no ocupe el 100% del solar y deba retranscribirse de los lindes, el vallado definitivo de los solares deberá ser ciego como lo indicado en el párrafo anterior, pero únicamente hasta una altura de 1 m., siendo diáfano desde dicho metro hasta una altura máxima total de 2'5 m.

En ambos casos, el cerramiento deberá situarse siguiendo la alineación y rasante oficial. Al finalizarse las obras de urbanización de actuaciones aisladas o integradas, o cuando se produzca el derribo de cualquier finca sin que se prevea su edificación inmediata, los propietarios de los mismos tendrán la obligación de vallar los solares.

Se podrán vallar las parcelas con tela metálica de simple torsión o similar de 2 a 2,50 m. de altura, realizada con la cimentación, postes y los tensores necesarios para resistir los esfuerzos mecánicos que deba soportar, en los siguientes casos:

En el caso de zonas en las que exista gran cantidad de solares ineditados, y según el criterio de los servicios técnicos municipales, de forma provisional.

Las parcelas ubicadas en suelo no urbanizable común siguiendo los límites de la propiedad. Conforme al Decreto 178/2005 de 18 de noviembre del Consell la Generalitat, los vallados no incluidos en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre. Para hacer efectiva esta medida, el vallado deberá separarse 10 cm del terreno.

En parcelas situadas en suelos urbanizables o en ámbitos de urbanización sin desarrollar, se podrán vallar de forma provisional siguiendo los límites de la propiedad, sujetos al compromiso de demoler el vallado en el momento que se desarrollen, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar las obras.

Los vallados en suelo no urbanizable deberán compatibilizar su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre y acompañar la solicitud de Estudio de Integración Paisajística conforme al Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

8. INSTALACIÓN DE BAJANTES, CHIMENEAS Y OTRAS INSTALACIONES COMUNES

a) Documentación

115. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación del elemento dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual del elemento sobre el que se vaya a instalar.

Planos acotados de planta, alzado y sección descriptivos del estado reformado, indicando colores y materiales a emplear.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.



116. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

117. En caso que se precise la realización de acometidas de servicios, instalación de grúas, andamios, plataformas, contenedores, maquinaria o medios auxiliares de obra ocupen o no la vía pública, se aportará la documentación adicional regulada en el apartado B.

118. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

La evacuación de humos y gases, para las actividades que lo requieran se efectuarán a través de chimenea exclusiva, empleando los oportunos sistemas de captación y expulsión, conduciéndolos a una altura de dos metros por encima del alero de la edificación, no debiendo producir molestias, olores, ruidos y vibraciones.

9. ACTUACIONES SOBRE JARDINES Y SOLARES

a) Documentación

119. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando referencia catastral del inmueble en que se ubica.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y la zona de la actuación.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

120. Si se generan escombros o tierras sobrantes, justificante en el que conste que va a depositar los mismos en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

121. En caso de precisar tala de arbolado, informe previo del Servicio de Parques y Jardines autorizando la misma.

122. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

10. OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NOTENGAN CARÁCTER RESIDENCIAL NI PÚBLICO Y SE DESARROLLEN EN UNA SOLA PLANTA.

Se incluyen en este apartado instalaciones y pequeños almacenes agrícolas y casetas de aperos de hasta 10 m² de superficie construida, así como el derribo de las mismas.

a) Documentación

123. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar con cuadro de superficies.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral.

Plano de emplazamiento dentro de la parcela, acotando sus dimensiones exteriores y separación a lindes.

Plano de planta con cotas y superficies.

Sección y alzados acotados.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

124. Certificado firmado por técnico competente sobre la estabilidad estructural de la construcción y adecuación a la normativa urbanística. Deberá acompañar de los cálculos necesarios y justificación de la normativa aplicable (especialmente Documento Básico del Código Técnico CTE-SE) de forma que se demuestre que la construcción a realizar es capaz de resistir las acciones a que se vaya a someter y la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y del Plan General.

125. En caso de derribos de escasa entidad, Estudio básico de seguridad y salud básico, firmado por técnico competente y estudio de gestión de residuos en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición o norma que lo sustituya, así como Fotografías de los elementos a derribar. La memoria técnica deberá estar firmada por técnico competente e incluir planos acotados de planta, alzado y sección de los elementos a demoler y contener apartado explicativo del método de demolición empleado.

126. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, salvo que se aporte lo indicado en el apartado anterior.

127. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

11. OTRAS OBRAS SOMETIDAS A DECLARACION RESPONSABLE POR LA NORMA APLICABLE.

a) Documentación

128. Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar con cuadro de superficies.

Memoria justificativa del cumplimiento del Plan General y la normativa que le sea de aplicación y en concreto del Código Técnico de la Edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral.

Plano de emplazamiento dentro de la parcela, acotando sus dimensiones exteriores y separación a lindes.

Plano de planta con cotas y superficies.

Sección y alzados acotados.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

129. Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

130. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

B) ACOMETIDAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA OBRA

A continuación se regulan los distintos de instalaciones a tramitar simultáneamente con las licencias y declaraciones responsables de obra.

INSTALACIÓN DE GRÚA VINCULADA A LA OBRA

131. Proyecto de instalación de la grúa, visado por el Colegio Oficial correspondiente (1 ejemplar).

132. Certificado acreditativo de la idoneidad del terreno, correcta instalación y del debido estado de conservación y funcionamiento firmado por técnico competente.

133. Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil.

134. Certificado emitido por entidad aseguradora que indique la existencia de cobertura de la grúa para esa obra. Cobertura mínima de 300.000 € vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estructura de la obra.

135. Plano de situación a escala 1:200, incluyendo la ubicación y el radio de acción de la grúa.

136. Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra principal al que de servicio la grúa, en el que se contemple dicha instalación. Si en el ESS no viene reflejada la instalación de la grúa se deberá presentar el correspondiente Anexo que incluya una evaluación de riesgos, medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales, visado y firmado por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra o, cuando éste no sea obligatorio, por la Dirección Facultativa.

El Proyecto técnico aportado incorporará la definición de todas las acometidas a ejecutar.

CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS/ZANJAS VINCULADAS A LA OBRA

137. Definición de todas las acometidas a ejecutar que se incorporarán al proyecto técnico.

138. Plano a escala adecuada del Plan General indicando la ubicación y dimensión acotada de las acometidas.

139. Planos de sección acotados de la zanja necesarios, con indicación del paso de instalaciones.

140. Plano de planta por duplicado, en que figure la disposición del vallado necesario, situación y anchura de la solución del paso de peatones, señalización e iluminación nocturna.

141. Las obras deberán sujetarse a las restricciones indicadas en el Apartado 8 (Condiciones Generales para la ejecución de zanjas en vía pública) de las Normas de Urbanización del Plan General.

Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo a las existentes sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos. Las obras se señalarán de acuerdo a la legislación aplicable y seguridad vial. El titular de la licencia, antes de iniciar la obra dará cuenta del nombre del Director de la obra y coordinador de seguridad. Deberá señalarse suficientemente la obra si implica corte de circulación o dificulta el tráfico, manteniendo libre acceso a la propiedad de vehículos de urgencia. No se permite que estén abiertos más de 50 m. de zanja.

142. Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material (solo en el supuesto que no esté valorado en el presupuesto).

ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA

Se distinguen los siguientes tipos:

1.- ANDAMIOS

a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.

b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.

c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.

d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

2.- PLATAFORMAS ELEVADORAS DE CUALQUIERTIPO.

3.- SISTEMAS DE TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS.

Será aplicable el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura o norma que lo sustituya.

a) Documentación

143. Si ocupan la vía pública, justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

144. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

145. Plano de situación a escala, preferentemente procedente de la cartografía municipal, indicando la referencia catastral.

146. Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación, acotando e indicando la superficie de la vía pública ocupada, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.

147. En caso de instalaciones de los tipos 1 y 2 que dispongan de marcado "CE" se deberá presentar fotocopia de la certificación del marcado CE acompañada de declaración responsable del promotor de que se dispone de las instrucciones específicas del fabricante y que los trabajos se realizarán conforme a las mismas y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento de la persona que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, que también deberá suscribir la declaración.

148. En caso de instalaciones del tipo 1 que no dispongan de marcado "CE" se deberá presentar declaración responsable del promotor de que dispone de nota o cálculo de resistencia y estabilidad o que se montará según una configuración tipo generalmente reconocida, que se dispone de plan de montaje, utilización y desmontaje y que los trabajos se realizarán conforme a los mismos y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento del técnico competente que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración.

149. En caso de instalaciones del tipo 3 se deberá presentar declaración responsable del promotor de que los trabajos se realizarán conforme a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre y que los sistemas se anclarán en puntos estables de la estructura del edificio y con las debidas medidas de protección para los peatones y trabajadores bajo la dirección de técnico competente, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración. Esta declaración responsable podrá sustituirse por Estudio Básico de Seguridad firmado por técnico competente y nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

150. Para las escaleras de mano y el resto de andamios no incluidos en el tipo 1, no será necesario presentar declaración responsable adicional. No obstante se deberán instalar conforme a las especificaciones del citado Real Decreto 2177/2004, y aportar el resto de documentación indicada.

b) Requisitos

En toda clase de construcción, así como en el uso de maquinaria auxiliar de la misma se guardarán las precauciones de seguridad en el trabajo exigidas por las leyes estatales vigentes en cada momento sobre la materia.

Los andamios deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

Todos los elementos verticales de los andamios y similares se cubrirán hasta 2'20 m de altura con materiales que protejan a los videntes.

En el caso que el andamio invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, estas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m.

CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE OBRA

a) Documentación

151. Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

152. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

153. Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formen parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 15 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.

En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si ésta posee una anchura superior a 3m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.

En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3 m. para peatones y vehículos de emergencia.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m³ máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.

Los contenedores de escombros de obra solo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas, si quedan debidamente tapados por con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.

Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES

Se incluye en este apartado los silos, hormigoneras, compresores y resto de maquinaria y herramientas que excepcionalmente deban ocupar la vía pública.

a) Documentación

154. Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

155. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

156. Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

157. Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.- Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza respectiva sobre Protección de Medio Ambiente, contra la Emisión de Ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.

Con carácter general no se permitirá su ubicación en vía pública, tan sólo con carácter excepcional y justificando la imposibilidad técnica de realizar la obra de otro modo, será posible la ocupación parcial de la vía pública.

En este último caso se adoptarán las oportunas medidas de señalización y protección para peatones y vehículos.

Los elementos a instalar deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

En caso de que el elemento invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

VALLADOS DE OBRA

a) Documentación

158. Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

159. Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

160. Plano de situación del Plan General a escala 1/2000.

161. Plano del vallado a escala 1/100, en el que se indicará el trazado del vallado propuesto acotado, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.

162. Plano de alzado acotado en que se describa el tipo de vallado a utilizar, altura y materiales de que se compone.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial.

En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

No se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares de obra como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., fuera del perímetro del vallado de la obra.

Una vez retirado el vallado de obra se repondrá el pavimento afectado de la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.

Los servicios técnicos municipales podrán autorizar vallados con otras características, pudiendo solicitar la documentación técnica que estimen oportuna y con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad.

C) OBRA VINCULADA AL FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD

Además de la documentación descrita en los apartados anteriores, cuando se pretenda realizar una actividad, o se realicen obras en una existente, la solicitud deberá acompañarse de:

163. Dos copias del instrumento ambiental correspondiente conforme a:

Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, con los requisitos técnicos legalmente exigibles

y los previstos en los modelos de instancia que figuran en la web de este Ayuntamiento para las licencias ambientales y las comunicaciones ambientales:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=13495>

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=12196>

Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y los previstos en el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para para licencias de establecimientos a los que se aplica la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=27677>

Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para actividades sobre las que rige dicha norma (EMPRENDEDOR):

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=28901>

En todos los casos se justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y en concreto las condiciones de uso definidas en el artículo 85 de Plan General, recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio.

164. En caso de actividades existentes, cuando las obras no supongan una modificación sustancial de la actividad, se deberá presentar copia de la autorización / declaración vigente.

165. En las zonas de ordenación urbanística Z-0 y Z-1, se deberá indicar y acotar los rótulos de fachada y su altura sobre la rasante, indicando color y composición de los mismos. Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 69 de las normas urbanísticas recogidas por el Régimen Urbanístico Transitorio.

**TABLA RESUMEN USOS PLAN GENERAL**

Exigencias básicas a justificar en la documentación escrita y gráfica conforme al artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio y en la siguiente dirección Web:
http://www.castello.es/archivos/12/Plan2012/Textos/Memoria_y_Normativa/Normativa/Normas_Urbanisticas.pdf

Nº	USO	C	R	Z	T	C	A	D	S	V	P	R	S	P	I	R	C	S	V	D	P	
		u	e	o	e	o	l	a	u	e	r	e	u	l	n	u	e	e	e	i	r	o
		a	s	n	a	m	t	s	p	e	e	s	p	a	s	a	r	p	p	o	t	t
		d	e	a	r	p	r	e	e	r	r	i	r	e	l	l	a	a	a	c	c	c
		r	r	c	a	a	r	o	r	f	i	c	i	e	s	o	s	o	s	s	s	s
		o	v	a	r	r	a	l	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
		s	a	r	m	i	c	a	o	n	a	n	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
		u	a	r	a	c	i	o	n	e	s	e	s	e	s	e	s	e	s	e	s	e
		p	a	r	a	r	e	s	e	s	e	s	e	s	e	s	e	s	e	s	e	s
		r	e	f	i	c	i	e	s	o	s	o	s	o	s	o	s	o	s	o	s	o
		s	e	n	t	o																
1	ALMACENES	x	x	x	x	x																
2	ASISTENCIAL BENEFICO	x	x																			
3	COMERCIAL	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x									
4	DEPORTIVO	x	x																			
5	DOCENTE	x	x																			
6	ESPECTACULOS RECREATIVO	x	x							x	x	x										
7	ESTACIONES DE SERVICIO	x	x											x	x							
8	GARAJE APARCAMIENTO*	x					x	x	x	x						x	x					
8.7	Talleres automóvil	x	x							x	x					x	x	x	x			
8.8	Servicio transporte	x	x							x	x					x	x	x				
8.9	Deposito vehículos Usados	x																	x			
9	HOTELERO	x	x							x	x											
10	INDUSTRIAL*	x	x		x	x									x					x		
11	OCIO Y RECREO																					
A	Bares, cafeterías, restaurantes	x	x							x	x		x	(1)								
A.2	Bares sin cocina	x	x							x	x		x	(1)								
A.2	Bares con plancha	x	x							x	x		x	(1)						x		
A.3	Restaurantes	x	x							x	x		x	(1)						x		
B	Salones de juego	x	x							x	x		x	(1)						x		
C	Establecimientos Con música	x	x							x	x		x	(1)						x	x	
12	OFICINAS	x	x				x		x	x	x											
13	RELIGIOSO	x	x																			
14	SANITARIO	x	x																			
14.B.4	Consultorios Radiológicos	x	x																		x	
15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	x	x																			
16	SOCIO CULTURAL	x	x							x	x											
17	TANATORIOS	x	x	x						x	x					x						

* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) sólo en zonas de uso industrial.

ANEXO**A) DOCUMENTACION PARA OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Tipos de obras que se pueden solicitar:

A) Obras de reforma de fachadas, patios o cubiertas y aquellas interiores que modifiquen la distribución interior de viviendas, locales o zonas comunes, sin cambiar el uso característico del edificio; instalaciones de aparatos elevadores; Reformas que supongan modificación en el estado de cargas del edificio pero sin producir una variación esencial del conjunto del sistema estructural del mismo; También se incluyen en este grupo los carteles y vallas publicitarias y la instalación de invernaderos.

B) Obras de reparación de fachadas, medianeras, patios y cubiertas que no alteren su configuración arquitectónica y las interiores de viviendas, locales o zonas comunes de los edificios que no modifiquen la distribución; Vallados de parcelas y movimientos de tierras; Instalaciones de tendidos y zanjas para instalaciones; Instalación de rótulos, toldos, marquesinas y similares.

C) Obras de conservación y mantenimiento, entendiéndose como tales las pequeñas reparaciones que exigen la higiene, el ornato y la conservación del inmueble, de escasa entidad, superficie y coste económico.

Notas importantes:

Todas las referencias al Plan General de Ordenación Urbana o al planeamiento vigente deben entenderse al Régimen Urbanístico



Transitorio, Decreto 139/2012 de 21 de septiembre, el cual se puede descargar en el siguiente enlace:

http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?cod1=12&cod2=1185

Requisitos a tener en cuenta:

Será aplicable el procedimiento de declaración responsable salvo en los supuestos que las obras se realicen en edificios catalogados o puedan autorizarse con carácter provisional, en cuyo caso se solicitará licencia de obra.

Las legalizaciones de obras existentes no se pueden tramitar como declaración responsable, debiendo solicitar licencia de obras.

Los proyectos que acompañan a las Declaraciones Responsables serán de ejecución y deberán presentarse visados.

A continuación se desarrollan las distintas categorías de obras, indicándose la documentación a presentar para cada una de ellas.

A criterio de los Servicios Técnicos Municipales, cuando con la documentación que se exige a continuación no quede totalmente definida la obra a realizar, se podrá exigir la presentación de memorias aclaratorias, fotografías del estado actual, planos o la que consideren oportuna para ello.

1. MODIFICACIÓN PARCIAL DE FACHADAS, MEDIANERAS, PATIOS Y CUBIERTAS QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACION ESENCIAL DE LA COMPOSICIÓN GENERAL EXTERIOR.

a) Documentación

Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa del cumplimiento de la normativa urbanística.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación del elemento a modificar.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación. Los alzados deberán ser a color, indicando los distintos materiales a emplear.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (constructor y dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. La identificación deberá figurar en el proyecto.

Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del elemento a modificar y los colindantes.

Cuando la ejecución de las obras puedan afectar a la vía pública, justificante haber depositado en la Tesorería Municipal fianza para garantizar la reposición de servicios urbanísticos por la cantidad de€.

(Se calcula de la forma siguiente: _____ ml de acera x 100'00 € ml = _____ €)

Todo ello sin perjuicio de que los servicios técnicos determinen otra cantidad.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

2. REFORMAS INTERIORES DE VIVIENDAS Y LOCALES QUE MODIFIQUEN LA DISTRIBUCIÓN Y/O SUPONGAN MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE CARGAS DEL EDIFICIO, SIEMPRE QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACION ESENCIAL EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL.

a) Documentación

Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística y aquella que sea de aplicación, especialmente de Diseño y Calidad, Código Técnico de la Edificación, accesibilidad, actividades, etc.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Si se modifica el estado de cargas del edificio, cálculos necesarios que demuestren que la estructura existente resiste los esfuerzos a que se va a someter y su adecuación al DB-SE, seguridad estructural del Código Técnico de la Edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los aspectos descritos en el Documento Básico: sectores de incendio, compartimentación, iluminación de emergencia, resistencia al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación. La identificación deberá figurar en el proyecto.

Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

Cuando la ejecución de las obras puedan afectar a la vía pública, justificante haber depositado en la Tesorería Municipal fianza para garantizar la reposición de servicios urbanísticos por la cantidad de€.

(Se calcula de la forma siguiente: _____ ml de acera x 100'00 € ml = _____ €)

Todo ello sin perjuicio de que los servicios técnicos determinen otra cantidad.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

3. OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES, SIEMPRE QUE NO PRODUZCAN UNA VARIACION ESENCIAL EN EL CONJUNTO DEL SISTEMA ESTRUCTURAL

a) Documentación

Proyecto de ejecución, visado y firmado por técnico competente, con el contenido mínimo definido en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, o documento que lo sustituya. Deberá incluir:

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística y aquella que sea de aplicación, especialmente de habitabilidad, Código Técnico, etc.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Planos acotados tanto del estado actual como del reformado, a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan la instalación.

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los aspectos descritos en el Documento Básico: sectores de incendio, compartimentación, iluminación de emergencia, resistencia al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Estudio de seguridad y salud o estudio básico, según RD 1627/1997, visado.

Identificación de los agentes intervinientes en el proceso de edificación (dirección técnica) según Ley 38/1999 de Ordenación de la

Edificación y Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalidad Valenciana de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

Designación del coordinador de seguridad y salud, cuando sea exigible según el RD 1627/1997.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

4. OBRAS DE REPARACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO EN EL INTERIOR DE VIVIENDAS, LOCALES O ZONAS COMUNES DE LOS EDIFICIOS QUE NO MODIFIQUEN LA DISTRIBUCIÓN (SALVO CASOS DE ESCASA ENTIDAD), LA ESTRUCTURA NI LA FACHADA.

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando referencia catastral del inmueble en que se ubica.

En caso de variaciones en la distribución de escasa entidad, plano de planta del estado actual y del reformado, con cotas y superficies y memoria constructiva en la que se describan las variaciones realizadas y las características de las unidades de obra a realizar.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

5. REPARACIÓN, CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE FACHADAS, MEDIANERAS, PATIOS Y CUBIERTAS

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual del elemento a restaurar.

Plano de fachada del estado reformado, indicando colores y materiales a emplear. (sólo para fachadas y medianeras).

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En caso que se precise la realización de acometidas de servicios, instalación de grúas, andamios, plataformas, contenedores, maquinaria o medios auxiliares de obra ocupen o no la vía pública, se aportará la documentación adicional regulada en el apartado B.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

6. INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN LOCALES COMERCIALES, TOLDOS, MARQUESINASY SIMILARES

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual de la fachada en que se va a instalar.

Fachada a color y sección transversal del estado reformado de la zona en que se vaya a instalar el elemento, con el diseño del mismo, indicación de materiales y cotas.

Documentos que exija el planeamiento en el supuesto de bienes protegidos o zonas en las que se haya aprobado un planeamiento específico.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

En el caso de rótulos luminosos que sobresalgan más de 20 cm, aceptación de los vecinos colindantes situados a menos de 5 m del mismo. Conforme al Art. 58-10 y 69 del Plan General.

En el caso de toldos, documento en el que se acredite que se han unificado en forma, tamaño, sistema y color para el mismo edificio para fachadas, terrazas y áticos (resulta válido el documento de constitución de la comunidad o acta en el que la comunidad acepte los criterios de unificación).

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

Los rótulos podrán sobresalir en planta baja hasta un décimo del ancho de la acera, sin exceder de 10 centímetros, siempre que el ancho de la acera sea superior a 1 metro y en plantas altas el vuelo que sea autorizado para dichas plantas. Los que sobresalgan más de 10 cm, no podrán exceder del vuelo máximo permitido ni ubicarse a una altura inferior a 2.50 m de la rasante de la acera. Los anuncios luminosos que sobresalgan más de 20 cm. del plano de fachada (alineación oficial), para ser autorizados deberán ser aceptados por los vecinos cuyas ventanas se encuentran a menos de 5 m. del rótulo.

Conforme al Art. 70 del Plan General los toldos cuando estén extendidos quedarán a más de 2'20 m. de altura y a 20 cm. remetidos, de la vertical que pasa por el bordillo de la acera. Los faldones laterales, tirantes, refuerzos o cualquier otro impedimento habrán de estar necesariamente a más de 2'20 m. de altura desde la acera. No afectarán al arbolado existente.

7. VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y trazado del vallado y puertas de acceso.

Plano de alzado y sección acotados del vallado en el que se justificará el cumplimiento del artículo 66 del Plan General.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

Los solares no edificados, en zonas de edificación cerrada que ocupen el 100% de la parcela (entre las que se incluyen las zonas Z-0, Z-1, Z-2, Z-3 y Z-4), deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de 2'5 m. de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada, con un acabado similar al de las fachadas.

En zonas de edificación abierta, vivienda unifamiliar, o aquellas en que la edificación no ocupe el 100% del solar y deba retranscurrirse de los lindes, el vallado definitivo de los solares deberá ser ciego como lo indicado en el párrafo anterior, pero únicamente hasta una altura de 1 m., siendo diáfano desde dicho metro hasta una altura máxima total de 2'5 m.

En ambos casos, el cerramiento deberá situarse siguiendo la alineación y rasante oficial. Al finalizarse las obras de urbanización de actuaciones aisladas o integradas, o cuando se produzca el derribo de cualquier finca sin que se prevea su edificación inmediata, los propietarios de los mismos tendrán la obligación de vallar los solares.

Se podrán vallar las parcelas con tela metálica de simple torsión o similar de 2 a 2.50 m. de altura, realizada con la cimentación, postes y los tensores necesarios para resistir los esfuerzos mecánicos que deba soportar, en los siguientes casos:

En el caso de zonas en las que exista gran cantidad de solares ineditados, y según el criterio de los servicios técnicos municipales, de forma provisional.

Las parcelas ubicadas en suelo no urbanizable común siguiendo los límites de la propiedad. Conforme al Decreto 178/2005 de 18 de noviembre del Consell la Generalitat, los vallados no incluidos en una zona urbana o urbanizable, compatibilizará su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre. Para hacer efectiva esta medida, el vallado deberá separarse 10 cm del terreno.

En parcelas situadas en suelos urbanizables o en ámbitos de urbanización sin desarrollar, se podrán vallar de forma provisional siguiendo los límites de la propiedad, sujetos al compromiso de demoler el vallado en el momento que se desarrollen, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar las obras.

Los vallados en suelo no urbanizable deberán compatibilizar su objeto con la libre circulación de la fauna silvestre y acompañar la solicitud de Estudio de Integración Paisajística conforme al Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.

8. INSTALACIÓN DE BAJANTES, CHIMENEAS Y OTRAS INSTALACIONES COMUNES

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación del elemento dentro del edificio.

Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual del elemento sobre el que se vaya a instalar.

Planos acotados de planta, alzado y sección descriptivos del estado reformado, indicando colores y materiales a emplear.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En caso que se precise la realización de acometidas de servicios, instalación de grúas, andamios, plataformas, contenedores, maquinaria o medios auxiliares de obra ocupen o no la vía pública, se aportará la documentación adicional regulada en el apartado B.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

b) Requisitos

La evacuación de humos y gases, para las actividades que lo requieran se efectuarán a través de chimenea exclusiva, empleando los oportunos sistemas de captación y expulsión, conduciéndolos a una altura de dos metros por encima del alero de la edificación, no debiendo producir molestias, olores, ruidos y vibraciones.

9. ACTUACIONES SOBRE JARDINES Y SOLARES

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar, indicando referencia catastral del inmueble en que se ubica.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y la zona de la actuación.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Si se generan escombros o tierras sobrantes, justificante en el que conste que va a depositar los mismos en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En caso de precisar tala de arbolado, informe previo del Servicio de Parques y Jardines autorizando la misma.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

10. OBRAS DE ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y SENCILLEZ TÉCNICA QUE NOTENGAN CARÁCTER RESIDENCIAL NI PÚBLICO Y SE DESARROLLEN EN UNA SOLA PLANTA.

Se incluyen en este apartado instalaciones y pequeños almacenes agrícolas y casetas de aperos de hasta 10 m² de superficie construida, así como el derribo de las mismas.

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar con cuadro de superficies.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral.

Plano de emplazamiento dentro de la parcela, acotando sus dimensiones exteriores y separación a lindes.

Plano de planta con cotas y superficies.

Sección y alzados acotados.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Certificado firmado por técnico competente sobre la estabilidad estructural de la construcción y adecuación a la normativa urbanística. Deberá acompañar de los cálculos necesarios y justificación de la normativa aplicable (especialmente Documento Básico del Código Técnico CTE-SE) de forma que se demuestre que la construcción a realizar es capaz de resistir las acciones a que se vaya a someter y la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y del Plan General.

En caso de derribos de escasa entidad, Estudio básico de seguridad y salud básico, firmado por técnico competente y estudio de gestión de residuos en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición o norma que lo sustituya, así como Fotografías de los elementos a derribar. La memoria técnica deberá estar firmada por técnico competente e incluir planos acotados de planta, alzado y sección de los elementos a demoler y contener apartado explicativo del método de demolición empleado.

Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, salvo que se aporte lo indicado en el apartado anterior.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

11. OTRAS OBRAS SOMETIDAS A DECLARACION RESPONSABLE POR LA NORMA APLICABLE.

a) Documentación

Memoria Técnica, que deberá contener como mínimo:

Memoria descriptiva de las obras a realizar con cuadro de superficies.

Memoria justificativa del cumplimiento del Plan General y la normativa que le sea de aplicación y en concreto del Código Técnico de la Edificación.

Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral.

Plano de emplazamiento dentro de la parcela, acotando sus dimensiones exteriores y separación a lindes.

Plano de planta con cotas y superficies.

Sección y alzados acotados.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por unidades de obra a realizar en el que figurará de forma separada la medición, el precio unitario y el total de cada unidad de obra.

Si se generan escombros, justificante en el que conste que va a depositar los escombros en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

B) ACOMETIDAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y OCUPACION DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA OBRA

A continuación se regulan los distintos de instalaciones a tramitar simultáneamente con las licencias y declaraciones responsables de obra.

INSTALACIÓN DE GRÚA VINCULADA A LA OBRA

Proyecto de instalación de la grúa, visado por el Colegio Oficial correspondiente (1 ejemplar).

Certificado acreditativo de la idoneidad del terreno, correcta instalación y del debido estado de conservación y funcionamiento firmado por técnico competente.

Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil.

Certificado emitido por entidad aseguradora que indique la existencia de cobertura de la grúa para esa obra. Cobertura mínima de 300.000 € vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estructura de la obra.

Plano de situación a escala 1:200, incluyendo la ubicación y el radio de acción de la grúa.

Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra principal al que de servicio la grúa, en el que se contemple dicha instalación. Si en el ESS no viene reflejada la instalación de la grúa se deberá presentar el correspondiente Anexo que incluya una evaluación de riesgos, medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales, visado y firmado por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra o, cuando éste no sea obligatorio, por la Dirección Facultativa.

El Proyecto técnico aportado incorporará la definición de todas las acometidas a ejecutar.

CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS/ZANJAS VINCULADAS A LA OBRA

Definición de todas las acometidas a ejecutar que se incorporarán al proyecto técnico.

Plano a escala adecuada del Plan General indicando la ubicación y dimensión acotada de las acometidas.

Planos de sección acotados de la zanja necesarios, con indicación del paso de instalaciones.

Plano de planta por duplicado, en que figure la disposición del vallado necesario, situación y anchura de la solución del paso de peatones, señalización e iluminación nocturna.

Las obras deberán sujetarse a las restricciones indicadas en el Apartado 8 (Condiciones Generales para la ejecución de zanjas en vía pública) de las Normas de Urbanización del Plan General.

Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo a las existentes sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos. Las obras se señalarán de acuerdo a la legislación aplicable y seguridad vial. El titular de la licencia, antes de iniciar la obra dará cuenta del nombre del Director de la obra y coordinador de seguridad. Deberá señalarse suficientemente la obra si implica corte de circulación o dificulta el tráfico, manteniendo libre acceso a la propiedad de vehículos de urgencia. No se permite que estén abiertos más de 50 m. de zanja.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material (solo en el supuesto que no esté valorado en el presupuesto).

ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA

Se distinguen los siguientes tipos:

1.- ANDAMIOS

a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.

b) Andamios constituidos por elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.

c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.

d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.

2.- PLATAFORMAS ELEVADORAS DE CUALQUIER TIPO.

3.- SISTEMAS DE TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS.

Será aplicable el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura o norma que lo sustituya.

a) Documentación

Si ocupan la vía pública, justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación a escala, preferentemente procedente de la cartografía municipal, indicando la referencia catastral.

Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación, acotando e indicando la superficie de la vía pública ocupada, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.

En caso de instalaciones de los tipos 1 y 2 que dispongan de marcado "CE" se deberá presentar fotocopia de la certificación del marcado CE acompañada de declaración responsable del promotor de que se dispone de las instrucciones específicas del fabricante y que los trabajos se realizarán conforme a las mismas y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento de la persona que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, que también deberá suscribir la declaración.

En caso de instalaciones del tipo 1 que no dispongan de marcado "CE" se deberá presentar declaración responsable del promotor de que dispone de nota o cálculo de resistencia y estabilidad o que se montará según una configuración tipo generalmente reconocida, que se dispone de plan de montaje, utilización y desmontaje y que los trabajos se realizarán conforme a los mismos y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento del técnico competente que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración.

En caso de instalaciones del tipo 3 se deberá presentar declaración responsable del promotor de que los trabajos se realizarán conforme a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre y que los sistemas se anclarán en puntos estables de la estructura del edificio y con las debidas medidas de protección para los peatones y trabajadores bajo la dirección de técnico competente, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración. Esta declaración responsable podrá sustituirse por Estudio Básico de Seguridad firmado por técnico competente y nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

Para las escaleras de mano y el resto de andamios no incluidos en el tipo 1, no será necesario presentar declaración responsable adicional. No obstante se deberán instalar conforme a las especificaciones del citado Real Decreto 2177/2004, y aportar el resto de documentación indicada.

b) Requisitos

En toda clase de construcción, así como en el uso de maquinaria auxiliar de la misma se guardarán las precauciones de seguridad en el trabajo exigidas por las leyes estatales vigentes en cada momento sobre la materia.

Los andamios deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

Todos los elementos verticales de los andamios y similares se cubrirán hasta 2'20 m de altura con materiales que protejan a los vianantes.

En el caso que el andamio invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, estas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m.

CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE OBRA

a) Documentación

Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formen parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 15 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.

En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si ésta posee una anchura superior a 3m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.

En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3 m. para peatones y vehículos de emergencia.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m³ máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.

Los contenedores de escombros de obra solo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas, si quedan debidamente tapados por con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.

Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES

Se incluye en este apartado los silos, hormigoneras, compresores y resto de maquinaria y herramientas que excepcionalmente deban ocupar la vía pública.

a) Documentación

Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.- Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza respectiva sobre Protección de Medio Ambiente, contra la Emisión de Ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.

Con carácter general no se permitirá su ubicación en vía pública, tan sólo con carácter excepcional y justificando la imposibilidad técnica de realizar la obra de otro modo, será posible la ocupación parcial de la vía pública.

En este último caso se adoptarán las oportunas medidas de señalización y protección para peatones y vehículos.

Los elementos a instalar deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

En caso de que el elemento invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

VALLADOS DE OBRA**a) Documentación**

Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación del Plan General a escala 1/2000.

Plano del vallado a escala 1/100, en el que se indicará el trazado del vallado propuesto acotado, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.

Plano de alzado acotado en que se describa el tipo de vallado a utilizar, altura y materiales de que se compone.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos indicados en los puntos anteriores formarán parte de él.

Si no se precisa proyecto se deberá describir la instalación en la memoria técnica.

b) Requisitos

En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial.

En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

No se permitirá que las vías públicas se vean afectadas por la instalación de elementos auxiliares de obra como poleas, tubos de evacuación de escombros, montacargas, etc., fuera del perímetro del vallado de la obra.

Una vez retirado el vallado de obra se repondrá el pavimento afectado de la vía pública en análogas condiciones a las que se encontraba antes de la instalación del mismo.

Los servicios técnicos municipales podrán autorizar vallados con otras características, pudiendo solicitar la documentación técnica que estimen oportuna y con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad.

C) OBRA VINCULADA AL FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD

Además de la documentación descrita en los apartados anteriores, cuando se pretenda realizar una actividad, o se realicen obras en una existente, la solicitud deberá acompañarse de:

Dos copias del instrumento ambiental correspondiente conforme a:

Ley 2/2006 de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, con los requisitos técnicos legalmente exigibles y los previstos en los modelos de instancia que figuran en la web de este Ayuntamiento para las licencias ambientales y las comunicaciones ambientales:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=13495>

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=12196>

Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y los previstos en el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para para licencias de establecimientos a los que se aplica la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos:

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=27677>



Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, con los requisitos técnicos legalmente establecidos y el modelo de instancia que figura en la web de este Ayuntamiento para actividades sobre las que rige dicha norma (EMPRENDEDOR):

<https://portal.castello.es/PortalCiudadano/tramites/tramite.do?formAction=btShow&t=28901>

En todos los casos se justificará el cumplimiento de la normativa urbanística y en concreto las condiciones de uso definidas en el artículo 85 de Plan General, recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio.

En caso de actividades existentes, cuando las obras no supongan una modificación sustancial de la actividad, se deberá presentar copia de la autorización / declaración vigente.

En las zonas de ordenación urbanística Z-0 y Z-1, se deberá indicar y acotar los rótulos de fachada y su altura sobre la rasante, indicando color y composición de los mismos. Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 69 de las normas urbanísticas recogidas por el Régimen Urbanístico Transitorio.

TABLA RESUMEN USOS PLAN GENERAL

Exigencias básicas a justificar en la documentación escrita y gráfica conforme al artículo 85 de las Ordenanzas Generales del Plan General recogidas en el Régimen Urbanístico Transitorio y en la siguiente dirección Web:

http://www.castello.es/archivos/12/Plan2012/Textos/Memoria_y_Normativa/Normativa/Normas_Urbanisticas.pdf

Nº	USO	C	R	Z	T	C	A	D	S	V	P	R	Re	S	A	P	I	Z	R	C	S	V	D	P
		u	e	o	e	o	l	i	u	e	r	e	s	u	l	l	n	o	u	e	e	i	m	r
		a	s	n	a	m	t	s	p	n	e	v	n	p	i	o	s	s	r	r	p	s	e	c
		d	r	a	r	u	r	i	r	t	a	i	c	e	f	a	t	t	a	a	a	t	o	c
		r	v	c	a	n	a	a	l	l	s	s	l	e	u	l	a	a	l	l	l	l	l	l
		o	a	a	r	a	t	t	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e	e
		s	p	d	r	m	r	r	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o	o
		u	p	e	a	i	e	n	t	o														
1	ALMACENES	x	x	x	x	x																		
2	ASISTENCIAL BENEFICO	x	x																					
3	COMERCIAL	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x										
4	DEPORTIVO	x	x																					
5	DOCENTE	x	x																					
6	ESPECTACULOS RECREATIVO	x	x								x	x	x											
7	ESTACIONES DE SERVICIO	x	x												x	x								
8	GARAJE APARCAMIENTO*	x					x	x	x	x														
	8.7 Talleres automóvil	x	x							x	x						x	x	x	x				
	8.8 Servicio transporte	x	x							x	x						x	x		x				
	8.9 Deposito vehículos Usados	x																			x			
9	HOTELERO	x	x								x	x												
10	INDUSTRIAL*	x	x		x	x										x						x		
11	OCIO Y RECREO																							
	A Bares, cafeterías, restaurantes	x	x								x	x	x	(1)										
	A.2 Bares sin cocina	x	x								x	x	x	(1)										
	A.2 Bares con plancha	x	x								x	x	x	(1)									x	
	A.3 Restaurantes	x	x								x	x	x	(1)									x	
	B Salones de juego	x	x								x	x	x	(1)									x	
	C Establecimientos Con música	x	x								x	x	x	(1)									x	x
12	OFICINAS	x	x				x	x			x	x												
13	RELIGIOSO	x	x																					
14	SANITARIO	x	x																					
	14.B.4 Consultorios Radiológicos	x	x																					x
15	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	x	x																					
16	SOCIO CULTURAL	x	x								x	x												
17	TANATORIOS	x	x	x													x							

* Exigencias básicas, comprobar articulado Plan General para resto de exigencias.

(1) sólo en zonas de uso industrial.

INFORMES PREVIOS

En el caso que sea necesario, previamente a la Declaración Responsable se deberá solicitar y aportar:

- Si las obras afectan a la movilidad o al tráfico rodado, informe de la Sección de Movilidad Urbana del Ayuntamiento.



- Otros informes en caso que sean preceptivos: _____

Castellón, 5 de julio de 2014.-La Jefa de la Sección de Control Urbanístico, M^a José Domenech Antich.-El arquitecto técnico, Germán Huguet Besalduch.

ANEXO

A) DOCUMENTACION PARA OBRAS SOMETIDAS A LICENCIA URBANISTICA

Tipos de obras que se pueden solicitar:

A) Obras con PROYECTO para la construcción de edificios de nueva planta, ampliación de los existentes, intervención en edificios catalogados, legalización de obras, obras provisionales y derribos.

B) Obras SIN PROYECTO para obras de reforma o mantenimiento en edificios catalogados.

Nota importante:

Todas las referencias al Plan General de Ordenación Urbana o al planeamiento vigente deben entenderse al Régimen Urbanístico Transitorio, Decreto 139/2012 de 21 de septiembre, el cual se puede descargar en el siguiente enlace:

http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?cod1=12&cod2=1185

Requisitos a tener en cuenta:

Los proyectos de ejecución deberán estar visados.

A continuación se desarrollan las distintas categorías de obras, indicándose la documentación a presentar para cada una de ellas.

1.- OBRAS DE EDIFICACION/REFORMA/REHABILITACION

Proyecto Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será el indicado a continuación, sin perjuicio de lo exigido en la legislación en vigor (Código Técnico de la Edificación).

Memoria descriptiva, justificativa y en su caso constructiva de las obras, con indicación expresa de cumplimiento de la normativa urbanística.

Indicación del destino específico de las obras, que debe ser conforme a las características de la construcción o edificación.

Plano de situación referido al Planeamiento. Además, deberá presentarse un Plano de emplazamiento que contenga: cotas de calles, edificación colindante, retranqueos acotados, superficie y acotación de parcelas y de ocupación, nombre de la calle, edificaciones colindantes y enfrentadas, cotas de nivel de la planta baja, alineaciones y rasantes.

Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.

Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los elementos descritos en el Documento Básico: sectores de incendios, compartimentaciones, alumbrado de emergencia, resistencias al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud. Cuando se presente Proyecto Básico y de Ejecución conjuntamente, o Proyecto de Ejecución (2 ejemplares).

Proyecto de Acceso a Telecomunicaciones. Cuando se presente Proyecto Básico y de Ejecución conjuntamente, o Proyecto de Ejecución. (1 ejemplar). Las viviendas unifamiliares no necesitan.

Certificado de eficiencia energética de proyecto. Conforme al Real Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Cuando se produzca la cesión gratuita de los terrenos afectados por alineaciones:

1. Original de certificado registral de la titularidad y cargas de la parcela.

2. Planos (2 ejemplares), elaborados mediante levantamiento topográfico redactado por técnico y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En dichos planos quedarán debidamente grafiadas las cesiones, y en ellos se diferenciarán claramente las siguientes superficies:

La superficie total de la parcela aportada al expediente de licencia urbanística.

La superficie que sea objeto de cesión obligatoria y gratuita correspondiente al 15% del total de la parcela aportada. (En este caso además de la representación gráfica de la porción objeto de cesión, deberán indicarse los linderos de la misma).

La superficie que excede de ese 15% de cesión obligatoria, si la hubiera.

La superficie que corresponde al solar resultante.

3. Copia de la Escritura de constitución de la sociedad mercantil, cuando el solicitante sea una sociedad mercantil.

4. En el caso de que la parcela aportada esté hipotecada, deberá aportarse al expediente el nombre, nif y copia de la escritura pública de PODERES del representante de la entidad bancaria titular de dicho derecho de garantía, al objeto de suscribir dicha acta en la que se verifique el levantamiento de hipoteca respecto de la porción a ceder.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

2.-LEGALIZACION DE OBRAS

Expediente de legalización, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será:

- Memoria descriptiva de las obras y constructiva.

-Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

- Plano de situación referido al Planeamiento. Además, deberá presentarse un Plano de emplazamiento que contenga: cotas de calles, edificación colindante, retranqueos acotados, superficie y acotación de parcelas y de ocupación, nombre de la calle, edificaciones colindantes y enfrentadas, cotas de nivel de la planta baja, alineaciones y rasantes.

- Planos acotados a escala mínima 1:100 de las plantas, alzados y secciones que definan el edificio o la instalación.

- Planos que se refieran a la SI-Seguridad en Caso de Incendio, englobarán todos los elementos descritos en el Documento Básico: sectores de incendios compartimentaciones, luminarias de emergencia, resistencias al fuego, instalaciones contra incendios, itinerarios de evacuación, asignación de ocupantes, etc.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

3.- DERRIBO

Proyecto Técnico, visado por el Colegio Oficial correspondiente. El contenido mínimo será:

- Memoria justificativa de la demolición, con indicación del plazo de comienzo de las obras desde el otorgamiento de la licencia y expresión de la duración prevista de las obras.

Documentación que acredite el cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Descripción de la construcción objeto de demolición, que incluya fotografías en color de todo el edificio o instalación, y de los elementos más característicos.

- Plano de situación a escala 1:2.000, tomando como base el PGOU señalando la construcción objeto de demolición.

- Plano de emplazamiento a escala adecuada, acotado.

- Planos acotados de la planta, secciones y alzados a escala mínima 1:100.

- Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).

Cuando se trate de obras de demolición de edificios situados en el ámbito del Conjunto Histórico (Z-O y Z-1) o que cuenten con protección especial, deberá presentarse Proyecto de obra nueva junto con el Proyecto de derribo, para su tramitación simultánea.

Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.

Estudio de Seguridad y Salud.

4.-URBANIZACION

Proyecto Técnico de ejecución de la urbanización, visado por el Colegio Profesional correspondiente. Se describirá:

Pavimentación de calzadas.

Redes de distribución de agua potable.

- Red de alcantarillado para aguas residuales.
Red de distribución de energía eléctrica.
Red de alumbrado público.
Justificación del cumplimiento de la normativa sobre eliminación de barreras arquitectónicas.
Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de las Tasas por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.
- 5.- OBRAS PROVISIONALES Y REFORMA O MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS CATALOGADOS**
Memoria técnica firmada por técnico competente. Contendrá:
Memoria descriptiva y constructiva de las obras a realizar.
Plano de situación basado en los planos de ordenación pormenorizada del Plan General a escala mínima 1:2.000, indicando referencia catastral y situación dentro del edificio.
Fotografías en color de tamaño 10 x 15 del estado actual de la fachada y/o de los elementos que se vayan a reformar.
Planos de fachada a color indicando materiales a emplear en caso de edificios catalogados.
En caso de obras provisionales planos de planta, sección y alzado de las obras a realizar.
Presupuesto de ejecución material (sin IVA), desglosado por capítulos, partidas y unidades de con mediciones y precios unitarios (incluyen todos los materiales y la mano de obra necesarios).
En caso de obras o usos provisionales que se puedan autorizar conforme a la legislación urbanística, y siempre que no dificulten la ejecución del planeamiento ni lo desincentiven, se deberá adjuntar:
Compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumpla la condición que se establezca al autorizarla, con renuncia a toda indemnización, que deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad antes de iniciar la obra o utilizar la instalación.
- Si se generan escombros o tierras sobrantes, justificante en el que conste que va a depositar los mismos en vertedero autorizado. Según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material.
- B) ACOMETIDAS, INSTALACIONES AUXILIARES Y OCUPACION DE VÍA PÚBLICA VINCULADA A LA OBRA**
A continuación se regulan los distintos de instalaciones a tramitar simultáneamente con las licencias.
INSTALACIÓN DE GRÚA VINCULADA A LA OBRA
Proyecto de instalación de la grúa, visado por el Colegio Oficial correspondiente (1 ejemplar).
Certificado acreditativo de la idoneidad del terreno, correcta instalación y del debido estado de conservación y funcionamiento firmado por técnico competente.
Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil.
Certificado emitido por entidad aseguradora que indique la existencia de cobertura de la grúa para esa obra. Cobertura mínima de 300.000 € vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estructura de la obra.
Plano de situación a escala 1:200, incluyendo la ubicación y el radio de acción de la grúa.
Estudio/Estudio Básico de Seguridad y Salud de la obra principal al que de servicio la grúa, en el que se contemple dicha instalación. Si en el Estudio de Seguridad y Salud no viene reflejada la instalación de la grúa se deberá presentar el correspondiente Anexo que incluya una evaluación de riesgos, medidas preventivas y protecciones colectivas e individuales, visado y firmado por el Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra o, cuando éste no sea obligatorio, por la Dirección Facultativa.
El Proyecto técnico aportado incorporará la definición de todas las acometidas a ejecutar.
CONEXIÓN DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS/ZANJAS VINCULADAS A LA OBRA
Definición de todas las acometidas a ejecutar que se incorporarán al proyecto técnico.
Plano a escala adecuada del Plan General indicando la ubicación y dimensión acotada de las acometidas.
Planos de sección acotados de la zanja necesarios, con indicación del paso de instalaciones.
Plano de planta por duplicado, en que figure la disposición del vallado necesario, situación y anchura de la solución del paso de peatones, señalización e iluminación nocturna.
Las obras deberán sujetarse a las restricciones indicadas en el Apartado 8 (Condiciones Generales para la ejecución de zanjas en vía pública) de las Normas de Urbanización del Plan General.
Las unidades de terminación serán análogas en calidad, color, diseño y rasanteo a las existentes sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos contiguos. Las obras se señalarán de acuerdo a la legislación aplicable y seguridad vial. El titular de la licencia, antes de iniciar la obra dará cuenta del nombre del Director de la obra y coordinador de seguridad. Deberá señalarse suficientemente la obra si implica corte de circulación o dificulta el tráfico, manteniendo libre acceso a la propiedad de vehículos de urgencia. No se permite que estén abiertos más de 50 m. de zanja.
- Justificante o comprobación municipal del pago del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la Tasa por prestación de los servicios urbanísticos. Deberá tenerse en cuenta el coste de ejecución material (solo en el supuesto que no esté valorado en el presupuesto).
- ANDAMIOS, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y OTROS MEDIOS AUXILIARES DE OBRA**
Se distinguen los siguientes tipos:
- 1.- ANDAMIOS**
 - a) Plataformas suspendidas de nivel variable (de accionamiento manual o motorizadas), instaladas temporalmente sobre un edificio o una estructura para tareas específicas, y plataformas elevadoras sobre mástil.
 - b) Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de seis metros o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de ocho metros. Se exceptúan los andamios de caballetes o borriquetas.
 - c) Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel de apoyo y el nivel del terreno o del suelo exceda de 24 metros de altura.
 - d) Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de seis metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo.
 - 2.- PLATAFORMAS ELEVADORAS DE CUALQUIER TIPO.**
 - 3.- SISTEMAS DE TÉCNICAS DE ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS.**
- Será aplicable el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura o norma que lo sustituya.
- a) Documentación
Si ocupan la vía pública, justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.
Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.
Plano de situación a escala, preferentemente procedente de la cartografía municipal, indicando la referencia catastral.
Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación, acotando e indicando la superficie de la vía pública ocupada, las medidas de protección al peatón y el mantenimiento de itinerarios y recorridos accesibles.
En caso de instalaciones de los tipos 1 y 2 que dispongan de marcado "CE" se deberá presentar fotocopia de la certificación del marcado CE acompañada de declaración responsable del promotor de que se dispone de las instrucciones específicas del fabricante y que los trabajos se realizarán conforme a las mismas y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento de la persona que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, que también deberá suscribir la declaración.
En caso de instalaciones del tipo 1 que no dispongan de marcado "CE" se deberá presentar declaración responsable del promotor de que dispone de nota o cálculo de resistencia y estabilidad o que se montará según una configuración tipo generalmente reconocida, que se dispone de plan de montaje, utilización y desmontaje y que los trabajos se realizarán conforme a los mismos y a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre, con nombramiento del técnico competente que conforme a dicho Real Decreto deberá dirigir los trabajos de montaje, desmontaje y utilización de los mismos, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración.
En caso de instalaciones del tipo 3 se deberá presentar declaración responsable del promotor de que los trabajos se realizarán con-



forme a las especificaciones del Real Decreto 2177/2004 de 12 de noviembre y que los sistemas se anclarán en puntos estables de la estructura del edificio y con las debidas medidas de protección para los peatones y trabajadores bajo la dirección de técnico competente, del que se indicará el colegio profesional al que está colegiado, nº de colegiado y deberá suscribir también la declaración. Esta declaración responsable podrá sustituirse por Estudio Básico de Seguridad firmado por técnico competente y nombramiento de coordinador de seguridad y salud.

Para las escaleras de mano y el resto de andamios no incluidos en el tipo 1, no será necesario presentar declaración responsable adicional. No obstante se deberán instalar conforme a las especificaciones del citado Real Decreto 2177/2004, y aportar el resto de documentación indicada.

En caso de que dichas instalaciones estén incluidas en el proyecto, no se precisará presentar declaración responsable sobre las mismas.

b) Requisitos

En toda clase de construcción, así como en el uso de maquinaria auxiliar de la misma se guardarán las precauciones de seguridad en el trabajo exigidas por las leyes estatales vigentes en cada momento sobre la materia.

Los andamios deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

Todos los elementos verticales de los andamios y similares se cubrirán hasta 2'20 m de altura con materiales que protejan a los videntes.

En el caso que el andamio invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

En el caso de precisar instalar marquesinas voladas sobre la calzada, estas deberán situarse a una altura mínima libre de 4,50 m.

CONTENEDORES DE ESCOMBROS DE OBRA

a) Documentación

Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

El proyecto deberá contener plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

b) Requisitos

Los contenedores se instalarán en la zona de aparcamiento de vehículos de la calzada, sin que puedan invadir la zona de circulación. En este caso deberán dejar una banda libre de 15 cm junto al bordillo y no podrán colocarse parcial o totalmente sobre imbornales o sumideros ni entorpecer la evacuación de aguas pluviales o sobre registros de instalaciones o servicios públicos.

En el caso de no existir zona de aparcamiento, se podrán instalar sobre la acera si ésta posee una anchura superior a 3m y se garantiza un paso peatonal de 2,00 m de anchura en todo su recorrido.

En calles peatonales se podrán instalar si queda libre un paso de 3 m. para peatones y vehículos de emergencia.

Si no se cumplen los requisitos anteriores, la evacuación de escombros se deberá realizar mediante otro sistema (sacas normalizadas de 1 m3 máximo) o se buscará una ubicación en la zona de aparcamiento de vehículos de calles cercanas.

Los contenedores de escombros de obra solo podrán permanecer en vía pública a partir de las 20 horas, si quedan debidamente tapados por con una lona u otro elemento de cierre que impida la producción de polvo, la salida o depósito de materiales o residuos, debiendo disponer en las partes más salientes de elementos reflectantes.

Los contenedores de escombros deberán retirarse obligatoriamente de la vía pública a partir de las 20 horas de los viernes o vísperas de festivos y no podrán reponerse hasta las 8 horas del siguiente día hábil.

MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES

Se incluye en este apartado los silos, hormigoneras, compresores y resto de maquinaria y herramientas que excepcionalmente deban ocupar la vía pública.

a) Documentación

Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

El proyecto deberá contener:

- Plano de situación del Plan General a escala 1/500, en el que se indicará la ubicación, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección.

- Planos de planta, alzado y sección, a escala y acotados que definan la instalación.

b) Requisitos

Maquinaria e instalaciones auxiliares de obra.- Los elementos de esta naturaleza, en las obras de construcción, habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, con carácter provisional y deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza respectiva sobre Protección de Medio Ambiente, contra la Emisión de Ruidos y contaminación atmosférica, y demás normativa aplicable.

Con carácter general no se permitirá su ubicación en vía pública, tan sólo con carácter excepcional y justificando la imposibilidad técnica de realizar la obra de otro modo, será posible la ocupación parcial de la vía pública.

En este último caso se adoptarán las oportunas medidas de señalización y protección para peatones y vehículos.

Los elementos a instalar deberán quedar señalizados y protegidos mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación natural. Dicha iluminación consistirá en luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y tendrá la adecuada protección para evitar los riesgos derivados de un contacto eléctrico y, siempre que sea posible, estarán alimentados con una tensión de 24V o inferior.

Se garantizará un itinerario peatonal alternativo, separado del tráfico por un sistema de vallas, en caso de ocupación temporal de la acera, con una anchura mínima libre de obstáculos de 1'20 m a lo largo de todo el recorrido. En los cambios de dirección y entradas a inmuebles habrá de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro. Asimismo, se garantizará que la altura libre mínima a lo largo del recorrido sea 2'20 m.

Cuando no se pueda construir el itinerario alternativo descrito, se instalarán pasos o itinerarios cubiertos bajo los andamios con anchura mínima libre no inferior a 0'90 m, y en los cambios de dirección, la anchura libre del paso ha de permitir inscribir un círculo de 1'50 m de diámetro.

En caso de que el elemento invada la calzada, o se sitúe a menos de 50 cm de la misma, se deberán protegerse con un sistema de vallado resistente y realizarse señalización del tráfico conforme a la normativa de seguridad vial.

VALLADOS DE OBRA

a) Documentación

Justificante o comprobación municipal del pago de tasas correspondientes a la ocupación de Vía Pública.

Indicación de las fechas de instalación y plazo estimado.

Plano de situación del Plan General a escala 1/2000.

Plano del vallado a escala 1/100, en el que se indicará el trazado del vallado propuesto acotado, superficie a ocupar, solución de recorridos peatonales acotando su anchura e indicando los sistemas de señalización y protección. También se deberá acotar la anchura total de la acera y calzada, e indicar el mobiliario urbano existente o cualquier elemento que provoque estrechamiento del paso peatonal.

Plano de alzado acotado en que se describa el tipo de vallado a utilizar, altura y materiales de que se compone.

En el caso de ser necesaria la presentación de proyecto, su instalación deberá estar incluida en el mismo, de forma que los planos

